



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de junio de 2014
No. 115

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 2576, 2574, 2573, 2579, 2578, 2577, 381-B1, 698-A1, 382-B1, 701-A1, 703-A1, 699-A1, 2570, 2571 y 2572.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2581, 2575, 702-A1, 380-B1, 379-B1, 700-A1 y 2580.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece, que los recursos de que disponga el Estado deberán administrarse con eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que los actos relativos a la Planeación, Programación, Presupuestación, ejecución y control de los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenación de bienes muebles que realizan los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, se encuentran debidamente regulados por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Que ordenamiento legal citado en el párrafo que antecede, dispone, que en cada uno de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado debe integrarse un Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, siendo el Órgano colegiado con facultades de opinión sobre los actos relativos que se lleven a cabo en términos del propio cuerpo jurídico.

Que las disposiciones legales que regulan específicamente las funciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, tienen el propósito de procurar la mayor transparencia y eficacia en los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenación de bienes muebles y servicios que se lleven a cabo en la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.

Que dentro de las aludidas funciones se encuentra también la que lo faculta para elaborar y aprobar su manual de operación para agilizar la emisión de las resoluciones administrativas de su competencia; otorgar certeza jurídica a sus integrantes y optimizar el desempeño de sus funciones, con estricto apego a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Que el día 09 de mayo de 2014, se instaló el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Por las razones expuestas, el nombrado Comité ha tenido a bien expedir su:

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC.**

1.- MARCO JURÍDICO:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año que corresponda.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Civil del Estado de México.
- Decreto de Creación de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México y Municipios.

2.- OBJETIVO GENERAL:

- Es objetivo del presente manual establecer los lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y enajenaciones de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec y, por ende, el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como las funciones de cada uno de los integrantes del mismo, con el propósito de que en los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones aseguren para la Universidad las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que permitirá el estricto cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, racionalidad y control de los recursos públicos, evitando en todo momento la discrecionalidad en la toma de decisiones.

3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Incrementar la transparencia en los procedimientos de enajenación, mediante la escrupulosa aplicación de la normatividad que rige su operación.
- Evitar la discrecionalidad en la toma de decisiones tratándose de enajenaciones, así como en la tramitación de asuntos de esa índole, a través de análisis y decisiones sujetas al marco del derecho aplicable.
- Mejorar el desarrollo de los actos de enajenación por medio de una participación responsable, comprometida con base en el conocimiento amplio de las disposiciones jurídicas, administrativas y de las técnicas, principios y herramientas relacionadas con las enajenaciones del sector público, salvaguardando en todo momento el patrimonio institucional, así como la legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 1.- Para los efectos del presente Manual de Operación, se entenderá por:

- I. **ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la Convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, el arrendador o comprador con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Organismo.
- II. **BASES:** Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.
- III. **COMITÉ:** Al Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar a la Secretaría Administrativa de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec en la preparación y substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y las enajenaciones, denominado Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- IV. **CONVOCANTE:** A la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
- V. **INVITACIÓN RESTRINGIDA:** Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante el cual la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios adquieren bienes muebles y contratan servicios, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. **LEY:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

- VII. **LICITACIÓN PÚBLICA:** Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realice la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec por conducto de su Secretaría Administrativa por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VIII. **OFERENTE:** Persona que presenta propuestas técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de bienes inmuebles.
- IX. **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- X. **SUBASTA PÚBLICA:** Procedimiento mediante el cual la Universidad estatal del Valle de Ecatepec, previa convocatoria pública, enajena bienes y en el que asegura las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

ARTÍCULO 2.- De la Integración del Comité:

El comité, cuya operación regula el presente instrumento, se integrará por:

- I. La Secretaría Administrativa de la Universidad quien tendrá el cargo de Presidente del Comité, con derecho a voz y voto; quien en caso de empate, emitirá el voto de calidad.
- II. El representante del Área Jurídica, con derecho a voz y voto.
- III. Un representante del Área Financiera, quien será nombrado por la Secretaría Administrativa, con derecho a voz y voto.
- IV. Un representante del área administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición de inmuebles y/o enajenación, o bien aquel servidor público que sea designado con derecho a voz y voto.
- V. El Contralor Interno, será el vocal titular con derecho a voz.
- VI. Un Secretario Ejecutivo, tendrá derecho a voz y será nombrado por el Presidente.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, cuya intervención será para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité; su intervención se reducirá únicamente para la sesión a la que hayan sido invitados y su participación solo será considerada como una opinión.

Los Servidores Públicos designados como representantes titulares para la integración e instalación del Comité podrán ser sustituidos temporal o permanentemente mediante escrito signado por el titular del área administrativa de que se trate.

Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes y sólo participarán en ausencia del titular.

Los cargos que ocupen los integrantes del Comité serán honoríficos.

ARTÍCULO 3.- Las funciones del Comité serán las siguientes:

- I. Expedir su Manual de Operación.
- II. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XI. Emitir el dictamen conducente para determinar el destino final de los bienes muebles que no resulten útiles para su aprovechamiento;
- XII. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;

- XIII. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- XIV. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- XV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
- XVI. Tratándose de actos jurídicos en los que se realicen operaciones adquisitivas y de contratación de servicios se estará al procedimiento regulado por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4.- Las funciones de los integrantes del Comité serán:

Del Presidente:

- a) Representar legalmente al Comité;
- b) Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones;
- c) Convocar a sus integrantes del Comité cuando sea necesario;
- d) Conocer de los asuntos que se sometan a consideración del Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y emitir su voto de calidad en caso de empate;
- f) Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- g) Autorizar con su firma la convocatoria y las bases, así como emitir el fallo de adjudicación;
- h) Suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- i) Designar por escrito a su suplente; y
- j) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

Del Secretario:

- a) Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité;
- b) Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y listado de los asuntos que se trataran;
- c) Integrar los soportes documentales de los asuntos de que se trate;
- d) Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de los asuntos a someter a consideración en la sesión que corresponda, anexando la documentación necesaria para su estudio y revisión, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;
- e) Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte específica, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con el asunto de que se trate;
- f) Asistir a las sesiones del Comité, participando únicamente con voz;
- g) Firmar el formato de registro de los asuntos del Comité y los formatos establecidos de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- h) Participar en las juntas de aclaraciones de los procesos de subasta pública.
- i) Auxiliar al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo;
- j) Practicar la contraoferta en la apertura de ofertas económicas, cuando los precios no sean los convenientes para el Universidad Estatal del Valle de Ecatepec;
- k) Levantar acta de la sesiones, asentando los acuerdos que el Comité emita y entregar copia firmada a los integrantes del Comité;
- l) Integrar los documentos del antecedente de cada asunto y mantenerlo actualizado;
- m) Vigilar que los acuerdos del Comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado;
- n) Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- o) Proponer al pleno del Comité, las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos;
- p) Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité del cumplimiento de los acuerdos emitidos por dicho Órgano Colegiado; y
- q) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

Del representante del Área Financiera:

- a) Fungir como vocal dentro del Comité, con voz y voto;
- b) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar;
- c) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- d) Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Secretaría Administrativa del organismo, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada proceso adquisitivo que se instaure;
- e) Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido, pronunciando sus opiniones o comentarios fundados y motivados, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- f) Para los arrendamientos, la adquisición de inmuebles y/o en las enajenaciones, para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Organismo;
- g) Firmar las actas y los formatos de los actos en los que haya participado;
- h) Designar a su suplente, en su caso; y
- i) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

Del representante del Área Jurídica:

- a) Fungir como vocal dentro del Comité con voz y voto;
- b) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar;
- c) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- d) Asesorar al Comité en el Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, tratándose de documentos de naturaleza jurídica;
- e) Asesorar en la fundamentación y motivación de las actas, dictámenes, acuerdos y cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité;
- f) Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido, pronunciando sus opiniones o comentarios fundados y motivados, en el ámbito de su respectiva competencia;
- g) Para los arrendamientos, la adquisición de inmuebles y/o en las enajenaciones, asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Organismo;
- h) Firmar las actas y documentos emanados de los actos en los que haya participado;
- i) Designar a su suplente, en su caso; y
- j) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

Del representante de la Unidad Administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición de inmueble y/o enajenación:

- a) Fungir como vocal dentro del Comité, con voz y voto;
- b) Analizar el orden del día y los documentos del asunto de su competencia;
- c) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- d) Remitir al Secretario Ejecutivo, por lo menos cinco días hábiles anteriores a la fecha de la celebración de la sesión, la documentación soporte relativa al asunto que se somete a consideración del Comité a petición suya o la correspondiente al área que representa;
- e) Analizar técnicamente las especificaciones y/o requerimientos de las propuestas presentadas respecto del arrendamiento, adquisición de inmuebles y/o la enajenación de bienes muebles y/o inmuebles, objeto del procedimiento, informando del resultado a los demás integrantes del Comité;
- f) Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido, pronunciando sus opiniones o comentarios fundados y motivados, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) Para los arrendamientos, la adquisición de inmuebles y/o en las enajenaciones asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Organismo;
- h) Firmar las actas y los formatos de los actos en los que haya participado.
- i) Autorizar con su firma la convocatoria, las bases y emitir el fallo de adjudicación;

- j) Suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- k) En su caso, designar a su suplente; y
- l) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

Del Representante del Órgano de Control Interno:

- a) Fungir como vocal dentro del Comité, únicamente con voz;
- b) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- c) Emitir su opinión al Comité para que los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y/o enajenaciones, se realicen dentro del marco de legalidad de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento;
- d) Emitir en las sesiones su opinión o comentarios para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y/o enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Organismo;
- e) En su caso, designar a su suplente; y
- f) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 5.- De las funciones de los Suplentes del Comité:

Los integrantes suplentes del Comité solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones a las establecidas en el numeral que antecede por tanto sus opiniones, votos y acuerdos tendrán la misma validez que la de los titulares.

ARTÍCULO 6.- El procedimiento para la designación y cambio de los integrantes del Comité se regirá por el siguiente criterio:

- I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los representantes titulares podrán, por escrito, nombrar y remover libremente a sus suplentes.
- III. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité, deberá darse a conocer al Presidente del Comité, dentro de los tres días siguientes al que acontezca, por medio del titular de la Unidad Administrativa interesada o de su representante, según sea el caso.

ARTÍCULO 7.- Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones del Comité:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria que elabore, expida y autorice el Presidente, por lo menos cada dos meses de acuerdo a lo previsto por el artículo 58 de la Ley, salvo que no existan asuntos por tratar;
- II. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo solicite alguno de sus integrantes;
- III. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto;
- IV. En ausencia del Presidente o de su Suplente, las sesiones no se llevarán a cabo;
- V. Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité; sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
- VI. Los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Comité, conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias;
- VII. Las sesiones se desarrollarán conforme al desahogo de los siguientes puntos:
 - 1. Lista de asistencia y comprobación del quórum.
 - 2. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, en su caso.
 - 3. Seguimiento de Acuerdos.
 - 4. Desahogo de los puntos del orden del día.
 - 5. Asuntos Generales.
 - 6. Firma del acta.

Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en el formato establecido para tal efecto por conducto del Secretario Ejecutivo mismo que, al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que concurran y que, invariablemente, deberá contener lo siguiente:

- a) Resumen de la información del asunto que se someta a consideración;
 - b) Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenación;
 - c) Relación de la Documentación soporte de los asuntos previstos en el orden del día. Dentro del mismo deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite la existencia de la suficiencia presupuestal; y
 - d) Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo;
- VIII. El Comité, en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, someterá a consideración de sus integrantes la aprobación del calendario oficial de sesiones ordinarias;
- IX. El Comité, en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, someterá a consideración de sus integrantes el volumen anual autorizado para arrendamientos y para la adquisición de inmuebles;
- X. Los integrantes del Comité registrarán su asistencia puntualmente al inicio de cada sesión;
- XI. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y, en consecuencia, tendrá a su cargo el desarrollo de la misma.
- XII. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta circunstanciada que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido y los acuerdos adoptados, para su seguimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 8.- De los casos de Excepción para convocar a sesión extraordinaria:

- I. Cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité; y
- II. Cuando se convoque a petición de cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 9.- De las causas de cancelación de las sesiones:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente;
- II. Por ausencia del Presidente o de su Suplente; y
- III. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.

ARTÍCULO 10.- Las sesiones del Comité solo podrán ser suspendidas cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación; dicha situación excepcional deberá quedar asentado y documentado en el acta de la siguiente sesión, para constancia.

ARTÍCULO 11.- Del procedimiento para el seguimiento de acuerdos adoptados por el Comité:

- I. En el seno de las sesiones, el Comité emitirá los acuerdos que deberán quedar asentados en el Acta de sesión, debidamente firmada; dichos acuerdos deberán ser enumerados en forma progresiva procurando que en dicha numeración aparezcan las siglas del Comité, el número de sesión, las siglas de si fue ordinaria o extraordinaria.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados en esa sesión.
- III. El Secretario Ejecutivo será el responsable de dar el seguimiento oportuno a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas de apremio necesarias para el adecuado y total cumplimiento por parte del o los encargados de su ejecución y/o cumplimiento.

ARTÍCULO 12.- De lo no previsto en el presente Manual.

Todo lo no previsto en este ordenamiento será determinado por el Comité conforme a las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Súbase el presente manual en la página de transparencia de la UNEVE, para los efectos legales correspondientes.

La publicación del presente Manual de Operación fue autorizada durante la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, celebrada en Ecatepec de Morelos, Estado México, el día cinco del mes de junio de 2014.

VALIDACIÓN

POR EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC.

C.P. LUZ ROCIO HERNANDEZ VELEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTA
(RUBRICA).

LIC. ALFONSO HUESCA RUIZ
ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE DEL AREA JURIDICA
(RUBRICA).

C. ANTONIO ORTIZ DE LA CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD Y REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA
(RUBRICA).

C.P. DAVID ESTEBAN RODRIGUEZ MATA
REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO
(RUBRICA).

C.P. MARIBEL DOMINGUEZ SALGADO
SECRETARIA EJECUTIVA
(RUBRICA)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO**

En el expediente número 353/2014, ANDRES CANO MORENO, por propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno con construcción de propiedad particular conocido con el nombre de Paraje Tlapexco que se ubica en el camino a la Comunidad de San José del Arenal en Tecomatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte: 58.86 metros colinda con propiedad del señor Santos Méndez Papoca, al sur: 35.13 metros colinda con camino vecinal, al oriente: 53.00 metros y colinda con propiedad de Mario Amador Alarcón Flores, al poniente: 110.23 metros y colinda con propiedad del señor Antonio García Mendoza, con una superficie aproximada de 3,040.04 metros cuadrados (tres mil cuarenta metros cuadrados con cuatro centímetros cuadrados).

Haciéndoseles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto seis de junio del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2576.-23 y 26 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

C. HUGO CESAR CORREA RODRIGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, diecisiete de octubre, treinta y uno de mayo de dos mil trece y trece de noviembre del año dos mil doce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GUADALUPE ROMAN LARA y HUGO CESAR CORREA RODRIGUEZ, expediente 724/12, la C. Juez Sexto de

la Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar mediante edictos al C. HUGO CESAR CORREA RODRIGUEZ, que en el Juicio Especial Hipotecario arriba detallado se le concede el término de treinta días para que contesten la demanda instaurada en su contra, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código citado, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado para que las pase a recoger o se imponga de autos.

Edictos que se deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Boletín Judicial y el periódico La Crónica.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

2574.-23, 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cuatro de junio, veintiocho, veintiséis y doce de mayo, dos de abril, cinco de febrero y diecisiete de enero todos del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovida por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SAUL MANDUJANO BARRERA y OTRA, expediente 301/2008, el C. Juez Trigesimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, señaló las once horas del día cinco de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado consistente en la casa dúplex número cuarenta y cinco, del conjunto en condominio marcado con el número oficial dos de la calle Cataratas, sobre el predio denominado "La Barranca", ubicado en el pueblo de Santa María Magdalena, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Universal", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en las puertas del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 9 de junio de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

2573.-23 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En los autos del expediente 188/2008, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JUAREZ VILLAVICENCIO FELISA, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria en autos se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dos de julio de dos mil catorce debiéndose anunciar para su venta por una sola vez, publicándose edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el "Boletín Judicial" y periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, para tal fin expidarse los edictos correspondientes con las formalidades del caso convocando postores al remate del siguiente bien: "Un inmueble ubicado en EL DEPARTAMENTO 3, LOTE 13, MANZANA 9, DEL CONJUNTO DENOMINADO "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CANADA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado por los peritos por la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)". Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en los avalúos.-Se expide el presente a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.-Auto que ordena la publicación de edictos de veintinueve de mayo de dos mil catorce.-Segundo Secretario.-Secretario Judicial, expedido por el Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

2579.-23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 571/2014.

PRIMERA SECRETARIA.

JOSE ANTONIO CANDO MORALES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Xamiscalco", ubicado en el Barrio de la Asunción, Cuarta Demarcación, perteneciente al Municipio de Tepetlaxtloc de Hidalgo, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 51.50 mts. con María del Carmen Cando Morales; al sur: 18.50 mts. con Silverio Cando Morales, otro sur: 33.25 mts. con Vicente Cando Morales y Jorge Cando Morales; al oriente: 33.20 mts. con Av. Asunción; al poniente: 20.80 mts. con Justino Morales Bojórques y Pablo Morales Delgadillo, representado por Raúl Morales Morales, otro poniente: 14.00 mts. con Vicente Cando Morales, con una superficie total de 1296.30 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos

de por lo menos dos días.-Validación: Texcoco, Estado de México, 13 de junio del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2578.-23 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, se radicó el expediente número 349/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre el cumplimiento del Contrato, promovido por JUAN MANUEL MARTINEZ ZARATE EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARTINIANO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ contra LORENZO MEJIA FONSECA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha seis de enero de año dos mil once denominado por las partes como Promesa de Compraventa respecto del inmueble ubicado en camino al Pilar sin número, paraje El Pilar, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, por lo que solicita del Señor LORENZO MEJIA FONSECA la suscripción del Contrato Definitivo de la compraventa del inmueble de referencia.

B).- El otorgamiento y firma de las escrituras públicas correspondientes, ante el Notario Público.

C).- La entrega material y jurídica que deberá hacer el demandado LORENZO MEJIA FONSECA del inmueble motivo del presente juicio.

D).- El pago de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional pactada por las partes en la cláusula octava del documento base de mi acción y como consecuencia del incumplimiento en que ha incurrido hasta la fecha el demandado.

E).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis.

HECHOS

1. - Mediante auto declarativo de herederos de fecha veinticinco de febrero del año dos mil catorce, dictado por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Mexico, fui designado albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de mi difunto padre MARTINIANO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ, cargo que acepte y proteste el día seis de marzo del año en curso.

2.- En fecha seis de enero del año dos mil once el demandado LORENZO MEJIA FONSECA como promitente vendedor y mi difunto padre el señor MARTINIANO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ como promitente comprador, celebraron en original y duplicado un contrato al que denominaron Promesa de Compraventa, inmueble que se ampara mediante la inmatriculación administrativa identificada con el número de folio 01004, relativa al expediente 1067-237/01 a nombre del demandado LORENZO MEJIA FONSECA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral de Lerma, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida 492-1067 del Volumen 47, foja 128, el día catorce de febrero del año dos mil tres, amparando la propiedad del inmueble con clave catastral 042011230300000, ubicado en camino al Pilar sin número, del paraje El Pilar, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, por lo que mi difunto padre MARTINIANO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ suscribió veintisiete títulos de crédito cada uno por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.- Las partes convinieron como precio de la operación la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que serían pagados por mi difunto padre, de la siguiente manera; el primero por la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y dos pagos subsecuentes cada uno de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), dando un total de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100), y la cantidad que restara de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sería realizado mediante veintisiete pagarés mensuales cada uno por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS M.N.), mismos que quedaron garantizados con la suscripción de los veintisiete títulos de crédito tipo pagaré.

4.- La mecánica de pago consistía en que mi padre MARTINIANO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ acudía en compañía de mi señora madre TERESA VICTORIA ZARATE JIMENEZ, mi hermano ERIK MARTINEZ ZARATE o el suscrito JUAN MANUEL MARTINEZ ZARATE o solo con alguno de nosotros, los días primero de cada mes al domicilio ubicada en calle cerrada de Matamoros número 101, en Barrio de la Concepción en el Municipio de San Mateo Atenco, para hacer la entrega al demandado LORENZO MEJIA FONSECA de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, lo cual fue aconteciendo de esta manera sin contratiempos, hasta que la salud de mi padre se lo permitió, ya que en fecha veinte de enero del año dos mil doce irremediamente mi padre MARTINIANO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ falleció.

5.- Ante esa dolorosa situación, el suscrito y mis familiares asumimos la obligación de continuar con la mecánica del pago que venía realizando mi padre, continuamos efectuando los pagos por la cantidad ya establecida y el demandado casi siempre en presencia de la señora FRANCISCA VILLEGAS GUTIERREZ nos hacía la entrega del documento mercantil tipo pagaré que correspondía al mes de pago, lo cual fue aconteciendo hasta el mes de febrero del año dos mil trece en que realizamos el último de los pagos a los que se había obligado mi difunto padre, recuperando en consecuencia todos y cada uno de los veintisiete títulos de crédito tipo pagaré que nuestro padre había firmado como garantía del pago, situación que nos facultaba para solicitar del demandado, el cumplimiento fiel de la prestación marcada con el inciso "A", en virtud de que a la fecha se ha cubierto en su totalidad y a su entera satisfacción de mi contraparte el precio pactado para la compraventa del inmueble.

6.- Una vez que acudí al domicilio del demandado a realizar el último pago, le requerí al demandado de manera verbal la suscripción del Contrato Definitivo de Compraventa al que hace referencia la cláusula primera y cuarta del documento base de la acción, al que contestó que tenía actividades programadas que le diera unos días más, con lo cual no tuvimos mayor problema, confiando en la buena voluntad y honradez que hasta ese momento nos había mostrado mi contraparte.

7.- A partir de ese momento el suscrito y mis familiares estuvimos en espera de que el demandado LORENZO MEJIA FONSECA fuera a buscarnos a nuestro domicilio tal y como lo habíamos acordado, sin embargo, esto nunca aconteció, y hasta la fecha no hemos podido localizarlo en dicho domicilio ya que ahí nos atienden unos familiares y nos dice que ya no vive ahí y que podemos encontrarlo en el Municipio de Xonacatlán, en el cual acudimos y nos atendieron unos familiares diciéndonos que era su esposa, hija y yerno, pero que por el momento no se encontraba, pero con el transcurso de nuestras visitas nos empezaron a comentar que el señor LORENZO MEJIA FONSECA ya no vive en dicho lugar, lo que pone en manifiesto la temeridad, falsedad y mala fe con la que se conduce actualmente mi contraparte.

8.- Con la finalidad de encontrar una solución amistosa al problema, el trece de enero del año dos mil catorce, acudí por primera vez ante el Oficial Conciliador y Calificador del Municipio de Xonacatlán Adscrito al Primer Turno para solicitar envíe citatorio al señor LORENZO MEJIA FONSECA y no obstante que dicha autoridad giro tres citatorio y de los cuales ha hecho caso omiso, y no se ha obtenido respuesta favorable.

Dado que se desconoce el domicilio de LORENZO MEJIA FONSECA, por auto de fecha once de junio del año dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos, que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.- Dado en Lerma, México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena: once de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

2577.-23 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

GUILLERMO GALICIA RUEDA, por su propia derecha, promueve en el expediente número 955/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tomatlán" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha cinco de septiembre de dos mil cinco, celebró con la señora GLORIA RUEDA JUAREZ contrato de donación gratuita, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 97.00 mts. con propiedad privada ahora con Francisco Sánchez de Lucio; al sur: 70.00 metros con carretera; al oriente: 136.00 metros con carretera y; al poniente: 110.17 metros con vía del Ferrocarril. Con una superficie aproximada de 10,270 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, 16 de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

381-B1.-23 y 26 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio CONTROVERSIA EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO promovido por PULIDO CONTRERAS JUAN MANUEL en contra de ARNULFO ALI JIMENEZ MADRID y otro, expediente número 1113/2012, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dicen:

"(...) para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de agosto del dos mil catorce, debiéndose convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito

Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el valor determinado del bien a rematar la cantidad de \$2,618,140.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo exhibido en autos, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles.- Respecto del bien inmueble motivo del presente remate, con las medidas colindancias y superficies siguientes superficie de: 788.00 m²., y las medidas y colindancias; al noreste: 10.65 m. con lotes 17 y 7.- al sureste: 63.00 m. con lote 9.- al suroeste: 16.95 m. con Avenida San Mateo, antes límite de Expropiación.- al suroeste: 62.35 m. con lotes 11, 14, 15 y 16'.-Se Convoca Postores.-México, D.F., a 3 de junio de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ezequiel Librado García Neri.-Rúbrica.

Validación: Chalco, México, a trece de junio del dos mil catorce. Se valida el presente edicto de acuerdo a lo ordenado en fecha once de junio del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

698-A1.-23 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR JUAREZ TOVAR.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que GLORIA LARA GUZMAN. le demanda a SALVADOR JUAREZ TOVAR y LUIS LARA MORALES, en el expediente número 269/2011, relativo al juicio ordinario civil, la propiedad por USUCAPION, respecto del inmueble que se conoce como lote de terreno número treinta y seis, de la manzana setenta y nueve, de la Colonia Agua Azul, ubicada en calle Lago Ginebra número doscientos treinta y dos de la misma Colonia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie total es de 151.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 metros con lote 35; al sur: 16.82 metros con lote 37; al oriente: 9.00 metros con calle Lago Ginebra; al poniente: 09.00 con lote once.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de la posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de cesión de derechos a Título Gratuito que como cesionaria celebró con el hoy demandado LUIS LARA MORALES de fecha cinco de mayo del año dos mil, fecha desde la que la señora GLORIA LARA GUZMAN, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo dueño del predio materia del presente juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo las siguientes datos registrales: partida 673, volumen 30, Sección Primera, Libro Primero, de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y uno, a nombre de SALVADOR JUAREZ TOVAR.

Ahora bien ignorándose su domicilio, por proveído de fecha cinco de abril de dos mil trece, se ordenó emplazarlo por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su

rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el trece de marzo de dos mil catorce.- Fecha de acuerdo: cinco de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

382-B1.-23 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXP. NUM. 418/2007.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR METROFINANCIERA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY METROFINANCIERA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE JAVIER CASTAÑÓN RODRIGUEZ Y ARACELI VARGAS BIBIANO, LA C. JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, POR AUTOS DE FECHAS VEINTIDOS Y VEINTIUNUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ORDENO SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LOTE DE TERRENO CON EL NUMERO DOCE, DE LA MANZANA 402, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO 41 DE LA CALLE 5 DE MAYO, COLONIA AMPLIACION ALTAMIRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1,122,400.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DE AVALUO CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION; SEÑALANDESE LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SUBASTA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TERMINO, PUBLICACIONES QUE DEBERAN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIODICO DIARIO MILENIO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE.-"SE CONVOCAN POSTORES".-MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA DE JESUS RAMIREZ LANDEROS.-RUBRICA.

698-A1.-23 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 902/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: MARGARITO FELICIANO VENTURA.

DEMANDADO: JOSE LUIS GUERRERO GARZA Y MARIA

ESTHER MAGOS FUENTES.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE LUIS GUERRERO GARZA
Y MARIA ESTHER MAGOS FUENTES.

MARGARITO FELICIANO VENTURA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, usucapción de JOSE LUIS GUERRERO GARZA y MARIA ESTHER MAGOS FUENTES, la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto del departamento #101, el edificio "D", del conjunto habitacional en condominio marcado con el #9, de la calle Arboledas, en el Fraccionamiento denominado El Olivo II, en Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 46.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.00 metros con vacío patio departamento 102 "B", al oriente: en 8.25 metros con vacío patio departamento 201 "B" y departamento 102 "D", al sur de oriente a poniente en 3.15 metros vuelta al norte: en 1.15 metros vuelta al poniente en 2.85 metros con vacío andador común y andador común, al poniente: en 7.10 metros con departamento 402 "C", abajo con departamento 102 "B", y arriba con departamento 402 "E", inmueble del cual aparece inscrito como propietario legal en la Oficina Registral de Tlalnepantla, JOSE LUIS GUERRERO GARZA. En fecha veinte de marzo del dos mil MARGARITO FELICIANO VENTURA, celebró con MARIA ESTHER MAGOS FUENTES, un contrato privado de compraventa respecto de la propiedad antes mencionada. Fecha desde que le dio la posesión del mismo, por lo que desde entonces la ha poseído en carácter de dueño, toda vez que a la fecha siempre ha ejecutado actos de dominio, y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a JOSE LUIS GUERRERO GARZA y MARIA ESTHER MAGOS FUENTES, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo: veintidós de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Crescenciano Villalva Ronceros.-Rúbrica.

701-A1.-23 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO Y TERRENOS, S. DE R.L.

GUADALUPE FLORES AGUILAR, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 14/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil, en contra de LAURA MARTINEZ CHIMAL y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L., LA USUCAPION, respecto del bien inmueble denominado ALEXANDER FLEMING, número 129, en su caso el ubicado en el lote 25, manzana 13, Colonia Granjas de San Cristóbal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual manifiesta la ocurante tiene las siguientes medidas y colindancias: a) 200 metros con María Medina, b) 200 metros con Guillermo Antonio y c) 200 metros con Aguilar Hernández, en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio y que ha quedado descrito

anteriormente, lo adquirió en fecha treinta de diciembre del año dos mil, mediante contrato privado de cesión de derechos, celebrado con Laura Martínez Chimal, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este juicio, desde la fecha de celebración de dicho contrato esta fecha a título de propiedad, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la codemandada FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S. DE R.L., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

701-A1.-23 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 520/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por ANTONIO HERNANDEZ MEDINA, en el que por auto dictado en fecha tres de junio del año dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por los menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARGARITA MEDINA MARTINEZ, de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis el hoy actor adquirió el inmueble, así como una construcción realizada con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres tramos, el primero de dos (2.00) metros con calle Chimalhuacán, el segundo de veintiuno punto cuarenta (21.40) metros con Juan Cervantes Romero y el tercero de tres (3.00) metros con privada de Chimalhuacán, al sur: veintiséis punto cuarenta (26.40) metros con Juan Rojas Sánchez y María Concepción Rojas Martínez, al oriente: diecinueve punto cuarenta (19.40) metros con Concepción Delgadillo y al poniente: con treinta y siete punto cuarenta (37.40) metros con Loreto Rojas, con una superficie de 512.16 (quinientos doce punto dieciséis) metros cuadrados, el predio en cuestión carece de antecedentes de propiedad en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, dicha propiedad se encuentra registrada fiscalmente a nombre de ANTONIO HERNANDEZ MEDINA, en la Receptoría de Rentas de Tultitlán, Estado de México, exhibiendo constancia del Comisariado Ejidal del pueblo de San Antonio, Municipio de Tultitlán.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos:
 03 de junio del 2014.-Segunda Secretaria de Acuerdos,
 Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

703-A1.-23 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

YSIDRO IBARRA GONZALEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete 27 de mayo del año 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente número 1049/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por JOAQUIN VALDEZ PINEDA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La firma y otorgamiento de escrituras respecto del inmueble que se conoce como LOTE 18, MANZANA 42, UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 177, DE LA LOMA BONITA, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, en razón de haber otorgado contrato de compraventa de fecha 15 de abril de dos mil diez. 2.- La protocolización notarial a favor del actor, previa designación del notario con el efecto de la cancelación total de la inscripción registral a favor del demandado, bajo la partida asiento 71, volumen 5, sección primera, libro primero, de fecha 8 de junio de 1965, y se inscriba a nombre del actor. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que el 15 quince de abril de dos mil diez 2010, celebró contrato de compraventa con BENITO ZAMORA PEREZ, por conducto de usted, respecto del inmueble ubicado en el LOTE 18, DE LA MANZANA 42, UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, NUMERO 177 DE LA LOMA BONITA, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, de acuerdo al Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y dominio que le fue otorgado por el demandado BENITO ZAMORA PEREZ; que el inmueble se encuentra inscrito a favor de BENITO ZAMORA PEREZ, bajo el asiento 72, volumen 5, sección primera, libro primero de 8 ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco; que tiene la posesión material del inmueble controvertido por haberla entregado el demandado BENITO ZAMORA PEREZ, a través de usted, el cual ocupa de buena fe, en forma pública, continua y en concepto de propietario, sin que persona alguna le haya disputado la posesión del mismo; que el pago por concepto de compraventa le fue liquidado, como consta en la cláusula respectiva; que en la cláusula segunda del contrato de compraventa la vendedora se comprometió a otorgar la escritura correspondiente. Llamando para tal efecto al vendedor a lo que éste contestó que eso ya no corresponde a su persona, siendo imposible localizarlo para que cumpla con su obligación. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Rapsoda" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 5 cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de mayo de 2014. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

699-A1.-23 junio, 2 y 19 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALEJANDRO OROZCO APARICIO y RITA MORENO MEDINA, expediente 362/2012 SECRETARIA "B"; EL C. JUEZ TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, mediante auto de fecha 09 de abril del 2014, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda D, de la calle privada de Papayuela, construida sobre el lote 15 (quince), de la manzana 60 (sesenta), del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa III", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las once horas del día veintisiete de mayo del año en curso, por lo cual se convocan postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Diario de México y los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha suma, igualmente se les precisa a los postores, que para poder participar en la almoneda deben consignar el diez por ciento de la cantidad mencionada, esto es, CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente. Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los Estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, lo anterior tiene su sustento en los artículos 570, 571, 572, 573, 574, 575 del Código de Procedimientos Civiles. Por auto de fecha 23 de mayo del año dos mil catorce, como lo solicita la parte actora y a fin de preparar oportunamente las publicaciones ordenadas en autos, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, diligencia que deberá prepararse en términos de la ordenado en auto de fecha 09 de abril del 2014.-México, D.F., a 10 de junio de 2014.-C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

2570.-23 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 653/2013, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO, solicitada por PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, y formulada en contra de HALIFE YOLCU, en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a HALIFE YOLCU, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda... Que por medio del presente escrito y en atención a lo dispuesto por el artículo 4.91 del Código Civil del Estado de México vigente en nuestra entidad, vengo a manifestar mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio que a la fecha me une al señor HALIFE YOLCU, y toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiesto que ignoro su paradero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, solicito desde este momento que se haga la notificación de la presente solicitud por edictos, para que en consecuencia y agotados los lineamientos procesales que la Ley marca para este innovador procedimiento, se decrete la disolución del vínculo matrimonial...
PROPUESTA DE CONVENIO cláusulas A) Se designa a la señora PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, para que durante el presente procedimiento y después de concluido, tenga a su cargo la guarda y custodia de nuestro menor hijo de nombre ALPER LEONARDO YOLCU ESPARZA, señalado como domicilio que nos servirá de habitación el ubicado en la calle CERRADA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 310, EN EL FRACCIONAMIENTO RINCON DEL BOSQUE, CASA 28, EN LA COLONIA LA MORA, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. B) Por lo que respecta al régimen de convivencia y toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiesto que ignoro el paradero del señor HALIFE YOLCU, por el momento no me pronuncio al respecto. C) En relación con la cláusula marcada con el inciso A), la que suscribe PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, seguirá habitando durante el presente procedimiento y después de concluido, el último domicilio en el que hicimos vida en común y el cual lo es el ubicado en calle de CERRADA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 310, EN EL FRACCIONAMIENTO RINCON DEL BOSQUE, CASA 28, EN LA COLONIA LA MORA, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, y en el cual también habitara nuestro menor hijo. D) La cantidad que por concepto de alimentos deberá ministrar el señor HALIFE YOLCU, a favor de la suscrita y de mi menor hijo, será la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100) mensuales, los cuales serán entregados a la señora PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, mediante depósito bancario en la cuenta de banco que para efecto se aperture. E) Por lo que respecta al régimen económico de sociedad conyugal al cual nos sometimos al momento de contraer matrimonio, y al no haber bienes que repartir, no se propone forma para tal efecto. Que por medio del presente escrito, estando en tiempo y forma, vengo a desahogar la vista que me fuera ordenada mediante auto (acuerdo) de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013) y que me fuera notificado en fecha veinte (20) de junio del corriente, para que en el plazo de tres días manifieste lo siguiente: A)... la forma en cómo serán garantizados los alimentos; al respecto manifiesto que en mi anexo número tres, consistente en mi propuesta de convenio, y que fue glosado a mi solicitud de divorcio incausado, específicamente en la cláusula marcada con el inciso D), la suscrita señala: "... la cantidad que por concepto de alimentos deberá ministrar el señor HALIFE YOLCU, a favor de la suscrita y de mi menor hijo, será la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100) mensuales, los cuales serán entregados a la señora PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, mediante depósito bancario en la cuenta de banco que para efecto se aperture...", por lo que también desde un inicio tal requisito ya estaba satisfecho, sin embargo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, aclaro que la forma en como deberá de garantizar el hoy solicitado los alimentos para la suscrita y mi menor hijo se deberá hacer mediante depósito bancario, en la cuenta de banco que para este efecto aperture la suscrita PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA. B) En cuanto a señalar la fecha, lugar y por conducto de quien será entregada la pensión alimenticia, al respecto manifiesto que en mi anexo número tres, consistente en mi propuesta de convenio, y que fue glosado a mi solicitud de divorcio incausado, específicamente en la cláusula marcada con el inciso D), la suscrita señala: "...la cantidad por concepto de alimentos deberá ministrar el señor HALIFE YOLCU, a favor de la suscrita y de mi menor hijo, será la

cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100) mensuales, los cuales serán entregados a la señora PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, mediante depósito bancario en la cuenta de banco que para efecto se aperture..." por lo que también desde un inicio tal requisito ya estaba satisfecho, a excepción de la fecha de pago, sin embargo y manifiesto que, la cantidad que por concepto de alimentos deberá pagar el acreedor alimentario HALIFE YOLCU, deberá de ser depositada los primero tres días de cada mes, mediante depósito bancario, en la cuenta de banco que para este efecto aperture la suscrita PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, misma cantidad que verá recibir la suscrita por parte de la institución bancaria, al momento en que la que suscribe realice el retiro correspondiente, por el simple hecho de que la cuenta va a estar aperturada a mi nombre, es decir la pensión alimenticia será entregada por conducto de la suscrita PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a veintinueve de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Isabel Piña González.-Rúbrica. 2571.-23 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE: 1355/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de VICTOR MANUEL SOTO BARRAZA y MARIA DEL ROSARIO FUENTES CABRERA OE SOTO. El Juez ordenó publicar el siguiente edicto: - - - - -

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día cinco de agosto del dos mil catorce a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como la vivienda 103 del edificio "C" del Conjunto Habitacional en Condominio denominado Real de Santa Clara, Condominio 1, marcado con el número 73, de la Avenida Miguel Hidaigo, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C.-----

Publiquense los edictos dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 16 de mayo del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

2572.-23 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 23220/40/2014, EL C. JAVIER GARCIA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San José El Llanito, Municipio de Lerma; Distrito

Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: linda con Luis Valdés A. 22.23 metros; al sur: linda con Francisco Gutiérrez 22.23 metros; al oriente: linda con calle pública 32.60 metros; al poniente: linda con Raúl González 32.60 metros. Con una superficie aproximada de: 724.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador, Licenciada en Derecho Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 23274/41/2014, EL C. GERARDO DAVILA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Tlaispa" calle Colón N° 7 San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 15.78 metros colinda con calle Colón N° 7; al sur: 15.55 metros colinda con Juan Manuel Dávila Mendoza; al oriente: 23.50 metros colinda con Mario Dávila Rivas; al poniente: 23.50 metros colinda con Aurelio Dávila Vázquez. Con una superficie aproximada de: 368.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador, Licenciada en Derecho Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 23678/43/2014, LA C. LOURDES ARROYO CERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Abasolo número Nueve en el Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: quince metros con setenta y cinco centímetros y linda con el terreno propiedad de los sucesores del señor Vicente Arroyo Montes; al sur: quince metros con cuarenta y tres centímetros con Vicente Arroyo Cerón; al oriente: diez metros con treinta y cinco centímetros con propiedad del señor Crencencio Martínez Cerón; al poniente: diez metros con veinte centímetros con la calle Abasolo. Con una superficie aproximada de: ciento sesenta y dos metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador, Licenciada en Derecho Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS

Expediente No. 73959/118/2013, NANCY ISLAS URBINA, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en calle Avenida 16 de Septiembre, sin número, Tecámac Centro, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 39.76 mts. con Berenice Islas Urbina; al sur: 41.93 mts. con María Teresa Islas U.; al oriente: 9.42 mts. con Av. 16 de Septiembre; al poniente: 9.42 mts. con Marcos Camargo Mtz. Con una superficie aproximada de 384.75 mt2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 10 de enero de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México. Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Expediente No. 80676/08/2014, MARIA DE JESUS VAZQUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Xochimalca" ubicado en calle Circunvalación, sin número, Barrio San Martín del Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.50 metros colinda con José Morales; al sur: 15.00 metros colinda con calle Circunvalación; al oriente: 19.20 metros colinda con Felipe Coronel; al poniente: 15.00 metros colinda con José Morales. Con una superficie aproximada 269.32.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 28 de marzo del 2014.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS

Expediente: 132/129/2013, MARISELA SANCHEZ NIETO, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en carretera a Totolmajac en la comunidad de Santa Ana Xochuca, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México; que mide y linda; al norte: en 4.54 metros colindando con camino Real o Apangle; al sur: en 20.50 metros con el señor Leobardo Ruiz Alaniz; al oriente: en tres líneas de norte a sur, la primera de 5.25 metros con camino de acceso al terreno, la segunda 11.92 metros con el señor David Rogel García y la tercer línea en 36.66 metros con el señor Leobardo Ruiz Alaniz; al poniente: en 59.93 metros colinda con el señor Braulio Cruz Mora. Superficie de: 763.65 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; a los 20 días de enero de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Expediente 119/116/2013, ELIA GUADARRAMA FLORES, promueve inmatriculación administrativa respecto de un terreno urbano, identificado como lote Dos, conocido con el nombre de "El Cerrito", ubicado en el Barrio del Salitre, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda; al norte: 23.00 (veintitrés metros), con el lote número tres; al sur: 23.00 (veintitrés metros), con el lote número uno, vendido en esta misma fecha al señor José Castro Rivera, para su menor hijo Juan Carlos Castro Avila; al oriente: 9.80 (nueve metros ochenta centímetros), con lote número siete; al poniente: 9.80 (nueve metros ochenta centímetros), con la calle independencia. Superficie aproximada de 225.04 m².

El C. Registrador dio entrada a promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a

quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; a diez de marzo de dos mil catorce.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Expediente 141/138/2013, LEONARDO VARA PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa respecto de un terreno urbano con casa habitación ubicado en la calle de Corregidora 316 Sur, en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.00 metros con Olga Gómez Pedroza; al sur: 12.00 metros con Vicente Alfonso Montes Gómez; al oriente: 6.00 metros con la calle de Corregidora; al poniente: 6.00 metros con Olga Gómez Pedroza. Superficie aproximada de 72.00 m².

El C. Registrador dio entrada a promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; a diez de marzo de dos mil catorce.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Expediente 130/127/2013, ELOISA OCHOA AGORDO, promueve inmatriculación administrativa de un bien inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre de la comunidad de Santa María, Municipio de Ocuilán, Estado de México; que mide y linda: al norte: 17.82 metros y colinda con calle 16 de Septiembre; al sur: 18.20 metros y colinda con la Sra. Mayola Medina Allende; al oriente: 32.58 metros y colinda con la Sra. Aquilina Agordo Castillo; al poniente: 33.20 metros y colinda con calle. Superficie aproximada de 592.40 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; a doce de febrero de dos mil catorce.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

YOL KIN BAUTISTA BLANCO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 508/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Copaltitla", ubicado en calle Zempoalxochitl s/n esquina privada de Zempoalxochitl del poblado de San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 7.65 metros linda con Samuel Dávalos Arias; al sur: 8.50 metros linda con calle Zempoalxochitl; al oriente: 15.07 metros linda con privada de Zempoalxochitl, al poniente: 11.07 metros linda con Samuel Dávalos Arias; con una superficie de: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de abril de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

ROBERTO VICUÑA SALAZAR, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 04/14, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Arojo", ubicado en Avenida Juan León Número Veinticuatro Oriente en el poblado de San Miguel Chiconcuac, Municipio de Chiconcuac, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.90 metros con Avenida de Juan León; al sur: 15.90 metros con callejón sin nombre; al oriente: 49.90 metros con Manuel Vicuña, al poniente: 49.90 metros con Javier de la Cruz Sandoval; con una superficie total: 794.41 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de mayo de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

MARIA SIMONA PANTOJA MORENO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 05/14, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Solar 76" de la M. 12 ubicado en Avenida Central Colonia Guadalupe, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.40 metros linda con Teresa Delgado; al sur: 19.70 metros linda con Mario González; al oriente: 14.85 metros linda con Avenida Central, al poniente: 15.00 metros linda con Guadalupe Morales; con una superficie total: 279.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de mayo de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

UBALDO VELAZQUEZ BAEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 158/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Mitenco", ubicado en la comunidad de La Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 41.70 metros con Rebeca Feroso; al sur: 41.70 metros con Matilde Hernández Caballero; al oriente: 12.10 metros con camino particular, al poniente: 12.10 metros con Manuel Velázquez Velázquez; con una superficie total: 505.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de mayo de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Expediente 674/13, LA C. CONSTANTINA FLAVIA HERNANDEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Monera", ubicado en calle Progreso s/n en el poblado de San Bartolo, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 metros con Elías Pacheco Rico; al sur: 20.00 metros con calle Progreso; al oriente: 12.00 metros con Rosalino Cuevas Ramírez, y al poniente: 12.00 metros con Sergio Hernández Delgado; con una superficie total: 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 30 de abril del año 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Texcoco, México, a 27 de mayo de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 264934/225/2013, EL C. FLORENTINO FRANCISCO GDNZALEZ RIDS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: calle Juárez número 26, Delegación Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: mide 22.49 metros y colinda con calle Libertad, al sur: mide 22.96 metros y colinda con Petra Concepción Hernández Pérez, al oriente: mide 19.04 + 9.62 metros y colinda con Lourdes Trejo Santillán y Dorian Francisco González Granados, al poniente: mide 28.95 metros y colinda con calle Benito Juárez. Tiene una superficie real de: 640.48 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "gaceta del gobierno" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de mayo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

FANIA IVETTE RODRIGUEZ SALAS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 468/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Buenavista", ubicado en los Términos de Chipiltepec, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.07 metros con sucesión de Adalberto Salas Aguilar y calle privada actualmente; al sur: 12.70 metros con sucesión de Adalberto Salas Aguilar, Loreto Nava, actualmente Carlos Ramos; al oriente: 22.53 metros con Ma. Inocencia Salas, actualmente Gregorio Gerónimo Salazar Ahibar; al poniente: 22.55 metros con sucesión de Adalberto Salas; con una superficie aproximada 290.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de mayo de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O N O T A R I A L**

S E G U N D A P U B L I C A C I O N

Mediante Escritura número 10,186 (diez mil ciento ochenta y seis), del Volumen 210 doscientos diez Ordinario, de fecha catorce de Mayo del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MARIA DE JESUS JUANA DOMINGUEZ FIGUEROA, también conocida como MARIA DE JESUS DOMINGUEZ FIGUEROA; EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE REALIZARON LOS SEÑORES OSVALDO SEVERO MORALES DOMINGUEZ, también conocido como OSVALDO MORALES DOMINGUEZ, y ROSA DOMINGUEZ FIGUEROA en favor de los señores OBED MORALES ACOSTA y MONICA DOMITILA VILLEGAS BRITO, también conocida como DOMITILA VILLEGAS BRITO, respectivamente; ASI COMO LA ACEPTACION DE LOS SEÑORES MONICA DOMITILA VILLEGAS BRITO, también conocida como DOMITILA VILLEGAS BRITO, TAIDE VERONICA RIVERA MORALES, también conocida como VERONICA RIVERA MORALES, GUILLERMINA ANGELA MORALES DOMINGUEZ, también conocida como ANGELINA MORALES DOMINGUEZ, ROSA DOMINGUEZ FIGUEROA, ROSA MARIA BENICIA MENDOZA DOMINGUEZ, también conocida como ROSA MARIA MENDOZA DOMINGUEZ, GREGORIA AZUCENA ELIA MORALES DOMINGUEZ, también conocida como ELIA MORALES DOMINGUEZ y OBED MORALES ACOSTA COMO HEREDEROS, Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACION Y PROTESTA DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A CARGO DE LA SEÑORA ROSA DOMINGUEZ FIGUEROA, quienes comparecieron con sus testigos los señores DANIELA BECERRA MENDOZA, ALONDRA NAJERA TRUJILLO, DELIA SILVIA ROMERO ARIZMENDI, ALEJANDRA AZUCENA MORA RODRIGUEZ, JORGE BECERRA ZAMORA y MA. CRISTINA AUYON VERGARA.

PAULA POMPOSA MENDEZ HERNANDEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 469/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en los términos en San Sebastián Xolalpan Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 24.67 metros con Manuel Méndez, al sur: 26.40 metros con Diego Patrocinio Mdz., al oriente: 8.00 metros con Bibiano Méndez, al poniente: 8.00 metros con andador. Con una superficie aproximada 204.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de mayo de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

ESPERANZA JIMENEZ CASTILLO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 06/14, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "El Pocito", ubicado en camino a Las Minas, s/n, en Colonia San Juan Zapotla en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.85 metros colinda con propiedad privada; al sur: 15.98 metros colinda con calle Abedules; al oriente: 26.67 metros colinda con camino a Las Minas; y al poniente: 25.80 metros colinda con propiedad privada. Con una superficie de 483.73 metros cuadrados aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ixtapan de la Sal, Estado de México, 27 de Mayo de 2014.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RUBRICA.

2575.-23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 27,221, de fecha 31 de enero del 2014, otorgada ante la suscrita Notaría, la señora ANTONIETA GABRIELA PALACIOS CASTAÑON, como descendiente en línea recta en primer grado con el autor de la presente sucesión y la señora ANTONIA CASTAÑON HUERTA, quien también utilizaba el nombre de MARIA ANTONIA CASTAÑON HUERTA (hoy su sucesión), en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión, representada por su albacea y única y universal heredera, la propia señora ANTONIETA GABRIELA PALACIOS CASTAÑON, llevó a cabo LA RADICACION E INICIO DE LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor SALVADOR PALACIOS ESPINO, lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos legales consiguientes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, febrero 06 del 2014.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEX.

702-A1.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 55,234 de fecha 20 de Mayo del 2014, radicarón ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ALICIA FLORES, también conocida socialmente como ALICIA FLORES LOPEZ Y RAMIREZ, ALICIA FLORES RAMIREZ y ALICIA FLORES LOPEZ, la cual falleció el cinco de octubre del año dos mil tres, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, los CC. ALICIA AURORA VIVANCO FLORES LOPEZ, TOMAS VIVANCO FLORES LOPEZ, RAFAEL ENRIQUE VIVANCO FLORES LOPEZ, MARIA MERCEDES VIVANCO Y FLORES LOPEZ y FRANCISCO JAVIER VIVANCO FLORES LOPEZ, este último representado en este acto por su hermana la C. ALICIA AURORA VIVANCO FLORES LOPEZ.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx, a 23 de mayo de 2014.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO 38
DEL ESTADO DE MEXICO.

702-A1.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 55,235 de fecha 20 de Mayo del 2014, radicarón ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor TOMAS ANIBAL NAPOLEON VIVANCO CASSO LOPEZ, también conocido socialmente como TOMAS VIVANCO Y CASSO LOPEZ, TOMAS ANIBAL NAPOLEON VIVANCO GASSO LOPEZ, TOMAS VIVANCO CASO LOPEZ y TOMAS VIVANCO, el cual falleció el veinticinco de julio del año dos mil uno, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, los CC. ALICIA AURORA VIVANCO FLORES LOPEZ, TOMAS VIVANCO FLORES LOPEZ, RAFAEL ENRIQUE VIVANCO FLORES LOPEZ, MARIA MERCEDES VIVANCO Y FLORES LOPEZ y FRANCISCO JAVIER VIVANCO FLORES LOPEZ, este último representado en este acto por su hermana la C. ALICIA AURORA VIVANCO FLORES LOPEZ.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx, a 23 de mayo de 2014.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO 38
DEL ESTADO DE MEXICO.

702-A1.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 143 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento N°. 7,402, de fecha 26 de mayo del 2014, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora MARIA ELENA BIZUETO TELLEZ, en la cual los señores LETICIA AVILA BIZUETO, ALEJANDRO AVILA BIZUETO, ENRIQUE AVILA BIZUETO y SILVIA AVILA BIZUETO, a través de su representante, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA.-
RUBRICA.

NOTARIO No. 143 DEL ESTADO DE MEXICO.

702-A1.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 24,461, del volumen 601, de fecha 10 de Junio de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor PRIMO AVENDAÑO MARTINEZ, compareciendo la señora BEATRIZ VALENZUELA OVIEDO, en su carácter de Heredera Universal, quien acepto HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de Junio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

702-A1.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 27,642 de fecha 28 de mayo del 2014, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **HILDA MORATO CARTAGENA, HILDA MARIA TORRES PICO MORATO, LUIS MANUEL TORRES PICO MORATO, JUAN ANTONIO TORRES PICO MORATO y SERGIO TORRES PICO MORATO**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **LUIS MANUEL TORRES PICO GOMEZ**. Así mismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas, aceptaron, en sus respectivos caracteres de única y universal heredera y legatarios, la herencia y los legados instituidos a su favor, reconociéndose recíprocamente sus correspondientes derechos hereditarios. Por último, los señores **HILDA MARIA TORRES PICO MORATO y LUIS MANUEL TORRES PICO MORATO**, aceptaron desempeñar mancomunadamente el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, mismo que protestaron desempeñar fiel y legalmente y el cual les fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, por lo que en ejercicio de dicho cargo procederán a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucaupan de Juárez, Estado de México a 29 de mayo del 2014.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO.

702-A1.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "89,183", del Volumen 1,593 de fecha 30 de Abril del año 2014, se dio fe de: **LA RADICACION DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES ALFONSO URRUTIA LAGUNAS Y MARIA TRINIDAD CARDENAS CONEJO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES MARTHA TERESA, POR SI Y EN REPRESENTACION DE MARIA VICTORIA, ALFONSO, JUAN, Y MARIA DEL SOCORRO, TODOS DE APELLIDOS URRUTIA CARDENAS, Y LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ISABEL URRUTIA CARDENAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORITA DIANA ISABEL FERNANDEZ**

URRUTIA EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE DICHA SUCESION; TODOS EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, DE DICHAS SUCESIONES. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la comparecientes acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO EL **GACETA**, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

380-B1.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura 653 extendida el 18 de junio de 2014, ante el suscrito notario, don GUILLERMO GUTIERREZ GARCIA, en su carácter de cónyuge supérstite, hoy su sucesión, por conducto de doña ANA MARIA GUTIERREZ ARELLANO, en su carácter de única heredera y albacea, se declaró único heredero en la sucesión legítima a bienes de su esposa doña CANDELARIA JIMENEZ GUARNEROS, aceptó la herencia y se designó albacea de la referida sucesión a la expresada doña ANA MARIA GUTIERREZ ARELLANO, quien aceptó el cargo protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 18 de junio de 2014.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RUBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

379-B1.-23 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 19,949 de fecha 13 de junio del año 2014 otorgado ante mi fe, los señores MA. NOELIA MARTINEZ LOPEZ QUIEN ASI SE ME IDENTIFICA, FRANCISCO NOE, SCHEYLA y MARLEN LOS TRES DE APELLIDOS ROMERO MARTINEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de descendientes consanguíneos en primer grado (hijos), respectivamente, del autor de la sucesión, señor NOE ROMERO LARA, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 17 de junio del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
RUBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DIAS
HABILES.

700-A1.-23 junio y 2 julio.



MOLDES Y EXHIDORES

MOLDES Y EXHIDORES, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los accionistas de **Moldes y Exhidores, S.A. de C.V.** (la "Sociedad") a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 8 de julio de 2014, en el domicilio en el que se encuentran las oficinas de la Sociedad ubicadas en Paseo Tollocan No. 128, Parque Industrial Lerma, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del Día

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con la reforma de Estatutos Sociales a efecto de modificar al objeto social de la sociedad.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con la reforma de Estatutos Sociales a efecto de modificar las facultades del Consejo de Administración como representante de la Sociedad.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con el otorgamiento de poderes a diversas personas.
- IV. Discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con la designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar, según corresponda, los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas como dueños de una o más acciones o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal. Para efectos de lo anterior, los accionistas o sus representantes legales deberán, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha y hora señaladas para la celebración de la Asamblea, contadas en días hábiles, depositar o hacer depositar, ante el suscrito, sus títulos de acciones y/o las constancias de depósito de los títulos de las acciones expedidas por una institución de crédito, en el domicilio de la Sociedad antes citado. A cambio del depósito de los títulos de las acciones o de las constancias de depósito de éstas, los accionistas inscritos en el registro de acciones o sus representantes legales, recibirán la tarjeta de admisión correspondiente expedida por la Sociedad, en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que represente, asentándose el número de votos que le corresponden. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, en forma gratuita y en días y horas hábiles.

Lerma, Estado de México, a 19 de junio de 2014.

Lic. Luis Miguel Briola Clément
Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad
(Rúbrica).